



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 017-2024-UNACH

Chota, 01 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 019-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 23 de enero de 2024; Oficio N° 001-2024-UNACH-P/DGA, de fecha 23 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 15.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación al Plan Anual de Contrataciones, señala:

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 749-2023- UNACH, de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, por Informe N° 019-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 23 de enero de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa a la directora de la Dirección General de Administración ha formulado el Plan Anual de Contrataciones Año Fiscal 2024, conforme a los documentos y anexos que acompaña a dicho informe; por lo que solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones Unidad Ejecutora 001375, Pliego 550: de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por Oficio N° 001-2024-UNACH-P/DGA, de fecha 23 de enero de 2024, la directora de la Dirección General de Administración, se dirige al presidente de la Comisión Organizadora a fin de solicitar la aprobación mediante resolutivo del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, sustenta su pedido, en el Informe N° 019-2024-UNACH-DGA-UA, emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, por el cual presenta el proyecto de Plan Anual de Contrataciones; asimismo, solicita, que una vez aprobado sea publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el ejercicio fiscal 2024, el cual está por 14 procedimientos de contratación, según detalle del Anexo 01, el cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, a la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el ejercicio fiscal 2024, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rafael Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Administración
Unidad de Abastecimiento
Archivo

